

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

###### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Marchena, de los cuales resulta:

Que habiendo celebrado D. Antonio y D. José Cobano un contrato de arrendamiento del cortijo llamado de Aljabara con Doña Dolores Martínez Pérez, usufructuaria de la finca, se suscitaron diferencias entre los contratantes sobre tiempo en que debía comenzar á regir el contrato; y sometida la cuestión á los Tribunales, recayó sentencia del Tribunal Supremo en 28 de Febrero de 1881 declarando no haber lugar al recurso de casación intentado contra la de la Audiencia de 7 de Octubre de 1879, que decidió las cuestiones pendientes y determinó la época en que finalizaba el contrato de arrendamiento:

Que habiendo renunciado el usufructo de la finca Doña Dolores Martínez Pérez, y adquirido el cortijo de la Aljabara por título de compra D. Fernando de Llera, solicitó éste del Gobernador de la provincia de Sevilla en Octubre de 1881 que se considerase aquél como colonia agrícola, á lo cual accedió el Gobernador en 3 de Noviembre del mismo año:

Que al ejecutarse la sentencia anteriormente indicada, el Juez de primera instancia de Marchena

mandó poner en posesión del cortijo á D. Antonio y D. José Cobano; y D. José Llera, arrendatario de la colonia en que aquél se había convertido, acudió al Gobernador para que suscitara competencia al Juzgado, pues que se trataba de dejar sin efecto la providencia administrativa que había declarado colonia rural dicho cortijo:

Que el Gobernador, accediendo á esta solicitud, requirió de inhibición al Juzgado de primera instancia de Marchena, alegando las razones que estimó oportunas en apoyo de su requerimiento:

Que el Juez de Marchena hizo presente al Gobernador que el asunto en que lo requería era en un pleito fenecido por sentencia firme, y esta Autoridad, oyendo previamente á la Comisión provincial, insistió en el requerimiento:

Que el Juez sustanció el incidente y se declaró competente, participándolo así á la Autoridad gubernativa, que previo dictamen del Jefe de la Sección de Fomento, y sin oír á la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto.

Visto el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el Gobernador, oído el Consejo (hoy Comisión) provincial, dirigirá dentro de los tres días de haber recibido el exhorto nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en declararse competente:

Considerando:

1.º Que la falta de cumplimiento del trámite establecido en el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 para la sustanciación de los incidentes de competencia constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora resolver el conflicto:

2.º Que no puede estimarse cumplido este trámite con el dictamen de la Comisión provincial emitido antes de que el Juzgado sustanciara en forma el incidente;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 7 Setiembre 1883).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad, procuren la busca, captura y detención preventiva de Ambrosio Mariani (italiano), de 37 años de edad, estatura un metro 56 milímetros, frente calzada, nariz y boca regular, ojos azules, barba puntiaguda, cara ovalada, cejas y pelo castaño, color moreno: es muy corpulento; y caso de ser habido lo pongan á mi disposición: está procesado por el Tribunal de Orán por delito de falsificación.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por oposición en el mes de Octubre próximo las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Huesca:

*De niños.*

Huesca, regencia de la Escuela práctica Normal, dotada con 1.625 pesetas.

Fraga, con 1.100.

Idem, con 1.100.

Ansó, con 850.

Ayerbe, con 825.

*De niñas.*

Loarre, dotada con 550 pesetas.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las de Fraga, que carecen de retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la

Junta de Instrucción pública de dicha provincia dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu y Herrando.

### COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de guerra, Inspector de utensilios militares de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo causado remate las dos subastas celebradas con objeto de contratar 2.000 tablados de los de tres en cama con destino al distrito militar de Castilla la Nueva, y dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar se proceda á una convocatoria de proposiciones particulares, bajo las mismas bases, condiciones y precio límite que rigieron en las anteriores subastas, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, sita en la calle de la Viola, núm. 10, y simultáneamente en las de Huesca, Teruel y Jaca el día 27 del actual, á las doce de su mañana, en cuyas dependencias se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y modelo de tabla.

El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1853 y reglamento provisional para la contratación de todos los servicios de guerra, aprobado en Real decreto de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al pliego de condiciones expresado anteriormente, y al modelo de proposición que al final se estampa.

Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las declaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1883.—El Comisario de guerra, Genaro Estevan.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por parte de la Administración militar de 6.000 tablas con destino á la cama militar, se compromete á entregarlas en la Factoría de utensilios de....., con entera sujeción á las mismas, al precio de (tantas pesetas) y (tantos céntimos) cada tabla. Y para que sea válida esta proposición acompaña la adjunta carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 600 pesetas en la Tesorería de....., ó Caja general de depósitos, según lo prevenido en la condición 9.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE OCTUBRE DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Pablo Solano.....	La Almunia.	Campo.	La Almunia.	Clero.	12	18 en 17 de Octubre de 1883.....	18'75
Gregorio Gonzalez.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	24	en 20 idem idem.....	168'75
Higinio Giner.....	Zuera.	Solar.	Zuera.	Id.	27	en idem idem.....	22
Miguel Jimenez.....	Trasmoz.	Campo.	Trasmoz.	Id.	31	en 23 idem idem.....	18'05
Baltasar Jimenez.....	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.	35	en idem idem.....	291'25
Joaquin Gomez.....	Lagata.	Id.	Lagata.	Id.	38	en 25 idem idem.....	27'75
Silvestre Sutil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	43	en idem idem.....	20'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	44	en idem idem.....	15'75
Santiago Ramon.....	Escatrón.	Id.	Escatrón.	Id.	45	en idem idem.....	19'71
Aniceto Luesma.....	Zaragoza.	Id.	La Almunia.	Id.	46	en 26 idem idem.....	170'01
Antonio Lopez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	51	en idem idem.....	77'51
Constantino Muñoz.....	Idem.	Id.	Ricla.	Id.	52	en idem idem.....	225'03
Raimundo Fábregas.....	Idem.	Olivar.	Alforque.	Id.	53	en idem idem.....	76'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	56	en idem idem.....	106'52
Manuel Ruiz.....	Longares.	Campo.	Longares.	Id.	57	en 27 idem idem.....	28'16
Cosme Francés.....	Zaragoza.	Id.	Ricla.	Id.	58	en idem idem.....	115'01
Luis Paulino Romeo.....	Fuentes.	Id.	Ricla.	Id.	59	en idem idem.....	37'81
Ignacio Ciegos Tello.....	Cariñena.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	60	en idem idem.....	300
Manuel Amor.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	13	en 2 idem idem.....	22'50
El mismo.....	Daroca.	Id.	Daroca.	Id.	124	en 5 idem idem.....	54'06
Fernando Albaiceta.....	Idem.	3 graneros.	Idem.	Id.	126	en idem idem.....	195
Simón Abadia.....	Magallón.	Cerrado.	Magallón.	Id.	127	en 7 idem idem.....	56'25
Manuel Maisonnave y otros.	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	128	en 10 idem idem.....	21'11
Mariano Pelegrin.....	Epila.	Granero.	Epila.	Id.	129	en 11 idem idem.....	127'25
Romualdo Ibañez.....	Alagón.	Casa.	Alagón.	Id.	131	en idem idem.....	118'75
León Chueca.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en 15 idem idem.....	26'04
El mismo.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	134	en 16 idem idem.....	10'41
El mismo.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	16'78
El mismo.....	Casa.	Casa.	Idem.	Id.	137	en idem idem.....	6'75
Antonio Ubolino.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	138	en 18 idem idem.....	37'50
Gregorio Mosteo.....	Ricla.	Campo.	Ricla.	Id.	139	en 19 idem idem.....	18'14
Dionisio Otal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	en 21 idem idem.....	412'50
Cenón Coleva.....	Alagón.	Casa.	Alagón.	Id.	141	en idem idem.....	25
El mismo.....	Belchite.	Campo.	Belchite.	Id.	142	en 22 idem idem.....	15'25
Pedro Simón y Ortiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	53'76
	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	145	en idem idem.....	
					147	en idem idem.....	

(Se continuará.)

## HOSPICIO-INCLUSA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Ruego encarecidamente á los Sres. Alcaldes de la provincia se sirvan manifestarme si en sus respectivas localidades existen ó se tienen noticias de los cónyuges José Pastor y Juana Valero, que en Julio de 1860 residieron en Zaragoza, calle de San Pablo, núm. 19, con el fin de notificarles cierto asunto importante.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1883.—El Director interino, Ricardo Burgaleta. (3)

## SECCION SEXTA.

Se hallará vacante desde el 1.º de Octubre próximo, por haber finalizado el contrato, la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; quedando libremente el Profesor para contratar las igualas con los vecinos que no se hallen comprendidos en la Beneficencia.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía hasta el día 29 de los corrientes, en que se proveerá.

Castiliscar 10 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Pedro Juan Cortés.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre próximo viniente, consistiendo su dotación en la suma de 250 pesetas anuales por la asistencia de las familias declaradas pobres y las igualas con los demás vecinos.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 28 del actual, en que se proveerá.

Villanueva del Huerva 12 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Rebuelta.

Las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de esta población se hallan vacantes por finalizar el contrato actual en 28 de los corrientes, con la dotación anual de 125 y 60 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado con la titular de Medicina y Cirujía podrá contratar con una Junta de mayores contribuyentes la asistencia á los vecinos no pobres que la misma designe, por la dotación de 1.375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, siempre que el Profesor resida en esta población, de cuyo pago responderá dicha Junta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta población hasta el día 24 de los corrientes, en que se proveerán tales vacantes.

Nuez 8 de Setiembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Juan Trueba.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Miguel Sañudo, Juez interino de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinta Mirabete y Martínez, de 60 años de edad, de estado viuda, natural de esta capital, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa.

Se ruega á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal de la referida procesada.

Dado en Zaragoza á 12 de Setiembre de 1883.—Miguel Sañudo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de citación.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita y llama por la presente á Angel Manzano Gonzalez, soltero, comisionista, que al ser puesto en libertad manifestó iba á fijar su residencia á Barcelona, calle del Marqués del Duero, núm. 16, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta*, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra Antonio Marsal y José Ruach sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Juez, Joaquín Castro Arés.—José Guitarte.

## Calatayud.

D. León Bonel y Sanchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fue condenada Blasa Roy en la querrela criminal seguida sobre injurias, tengo acordado la venta en pública subasta de la mitad indivisa de una huerta con árboles frutales, sita en términos de Embid de la Ribera, partida de la Torre, de cabida toda ella de cuatro hanegadas; lindante al Saliente con otra de Manuel Jimenez, al Mediodía con Rio Jalón, al Poniente con acequia Molinar y al Norte con la de Antonio Lázaro: tasada en 1.500 pesetas dicha mitad indivisa.

Cuyo acto de remate tendrá lugar en la Sala de la audiencia de este Juzgado el día 3 de Octubre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos tercias partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada la expresada finca.

Dado en Calatayud á 11 de Setiembre de 1883.—León Bonel.—D. S. O., Manuel Palomares.